

Bases legales de la promoción "CAMPAÑA CAPTACIÓN INGRESOS EMPRESAS SEGUROS SOCIALES Y PAGO NOMINAS"

Del 3 junio de 2024 al 31 diciembre 2024, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción de la Promoción.

El Banco Santander, **S.A. (en adelante el "Banco")** promueve la promoción "Campaña Ingresos" (en adelante, la "Campaña" y/o la "Promoción"), consistente en que los Participantes personas jurídicas, cuya facturación anual o la del grupo de empresas al que pertenezca sea inferior a 2 millones de euros, para su uso dentro del ámbito de su actividad profesional o empresarial, residentes a efectos fiscales en España que sean titulares de una Cuenta Santander, Cuenta Online Santander, Cuenta Online para Autónomos, Cuenta Negocios Santander, Cuenta Smart, Cuenta Smart Premium, Cuenta Colectivos, Cuenta Justicia, Cuenta Universidades o Cuenta Banca Privada, Cuenta Santander One Empresas, Cuenta Negocios o Cuenta Santander Jurídicas (en adelante, la "Cuenta"), domicilien sus domicilien sus seguros sociales y paguen a sus empleados las nóminas en los términos establecidos en las presentes bases y en los documentos de adhesión a la Campaña que firmen (en adelante, los Documentos de Adhesión), pudiendo acceder por ello a un incentivo (en adelante el Incentivo).

Los Participantes podrán adherirse una única vez a la Campaña y se realizará mediante la firma de un Boletín de Adhesión en su oficina de referencia o mediante la aceptación de condiciones del Boletín de Adhesión en la Banca Digital del cliente mediante el formulario puesto a su disposición, y, de esta forma, aceptar las condiciones de la Campaña.

Artículo II.- Periodo de participación.

El periodo para participar en la presente Promoción será desde el día 3 de junio de 2024 hasta 31 diciembre 2024, ambos inclusive.

Si bien, llegada la fecha de terminación de la Promoción, el Banco se reserva el derecho de prorrogar la misma, publicando en ese caso, las Bases Legales con las condiciones de la prórroga.

Artículo III. Incentivo y requisitos para participar en la Promoción.

La siguiente campaña consta del siguiente incentivo:

- Bonificación de 500€ brutos por la domiciliación de nuevos seguros sociales además del pago de las nóminas al menos uno de sus empleados desde nuestra Banca Online.

Para que el Participante pueda optar al Incentivo no deberá tener domiciliados los seguros sociales ni haber hecho el pago de nómina en los cuatro meses anteriores a la primera liquidación mensual de la cuenta que se produzca después de la adhesión a la campaña, de acuerdo con las condiciones de su contrato y, cumplir los siguientes requisitos:

1. Domiciliar nuevos Seguros Sociales de la Empresa, modelos TC1 y TC2, en la Cuenta abierta en el Banco en la que intervenga como titular dentro de las cuatro fechas de liquidación siguientes a la firma de los Documentos de adhesión a la campaña, que tendrán lugar los días 8 de cada mes, a contar desde la fecha de la firma del Boletín de Adhesión.

2. La empresa deberá realizar mensualmente el pago las nóminas de al menos un empleado mediante nuestra Banca online ya sea mediante remesa o transferencia con concepto nómina dentro de las cuatro fechas de liquidación siguientes a la firma de los Documentos de adhesión a la campaña, que tendrán lugar los días 8 de cada mes, a contar desde la fecha de la firma del Boletín de Adhesión. El formato del pago de la nómina debe ser el de SNCE, Sistema Nacional de Compensación Electrónico.
3. Solo se podrá recibir un Incentivo por Participante. Adicionalmente, solo se puede percibir un Incentivo por Cuenta, aunque ésta tenga dos o más titulares, y cada uno de ellos cumpla los requisitos contemplados en los Documentos de adhesión de la campaña.
4. Para poder conseguir el Incentivo de 500 € brutos debe domiciliar los seguros sociales además realizar mensualmente el pago las nóminas de sus empleados mediante nuestra Banca online.

Artículo IV. Compromiso de permanencia.

A cambio de recibir el Incentivo, el Participante se compromete a mantener tanto la domiciliación de los seguros sociales, mediante un cargo en cuenta que no esté devuelto, como el pago nómina de al menos uno de sus empleados por Nuestra Banca Online durante 24 meses. Si bien, de forma excepcional, no se considerará incumplimiento, si el Participante por motivos suficientemente justificados a juicio del Banco, no mantiene la domiciliación de los seguros sociales y el pago de nómina/as, en los términos establecidos los Documentos de adhesión de la campaña o en las presentes Bases legales durante dos meses dentro del periodo de permanencia (consecutivos o no).

Cada mes en el que no se cumpla alguna de las condiciones (domiciliación de seguros sociales o pago de nómina/as) contabilizará como un mes de incumplimiento.

Al tercer mes sin cumplir los requisitos se considerará incumplimiento, y se procederá conforme a lo establecido en el Artículo V "Incumplimiento del compromiso de permanencia".

Artículo V. Incumplimiento del compromiso de permanencia.

En caso de que el Participante incumpla las condiciones pactadas en las presentes bases o en los Documentos de adhesión de la campaña, se le adeudará en su cuenta una penalización proporcional al plazo incumplido (máximo 24 meses) y calculado sobre el importe bruto de la bonificación recibida. El importe de la penalización se calculará multiplicando el Importe bruto de la Bonificación percibida por el número de días que falten hasta alcanzar el periodo de permanencia exigido (24 meses), contados desde el día de abono de la Bonificación promocional y dividiéndolo entre el número de días totales del periodo de permanencia. El Participante autoriza expresamente al Banco para cargar tal importe en la cuenta designada en los Documentos de adhesión de la campaña o en cualquier otra cuenta del Banco en la que el Participante fuese titular.

Artículo VI. Entrega de la Bonificación.

Verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, se procederá a la entrega la bonificación de los 500€ brutos (405 euros netos¹ correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las condiciones 1 y 2 del artículo 3.

La entrega de la bonificación se realizará en la cuenta especificada en el proceso de adhesión.

Se verificará por el Banco que dicha cuenta sea en la que deben quedar domiciliados los seguros sociales en cumplimiento de la condición 1 del artículo III.

[1] Tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el apartado VIII de las presentes Condiciones.

Para la verificación del cumplimiento de la condición 2 del artículo III el Banco se revisará que conste el pago al menos la nómina de un empleado realizado desde banca online. El formato del pago de la nómina debe ser el de SNCE, Sistema Nacional de Compensación Electrónico.

Los primeros 14 días de cada mes, se verificará por el Banco la domiciliación de los seguros sociales y el mantenimiento del pago de nóminas de al menos un empleado desde la banca online. El abono se realizará una vez transcurridos los primeros 14 días de primer mes, una vez verificado por el Banco la domiciliación de los seguros sociales de la empresa y el pago de al menos una nómina tal y como se detalla en las presentes bases en el periodo de la promoción.

No tendrá derecho a obtener la bonificación los clientes del banco que:

- Se encontrasen en situación de morosidad o que se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco en el momento de la entrega de la bonificación.
- Empresas cuya facturación anual sea igual o superior a 2MM de euros.
- Hayan realizado una actuación contraria a la buena fe para obtener la bonificación.
- Tuvieran la consideración de no residentes en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de la bonificación.

Artículo VII. Información básica sobre protección de datos.

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, incluido el tratamiento de sus datos que resulte necesario a fin de verificar que cumple con los requisitos de tenencia y mantenimiento de los productos y/o servicios que dan derecho a la promoción, de acuerdo con lo recogido en las presentes bases.

La base legal de los antedichos tratamientos es la ejecución de las presentes bases legales de la promoción.

Asimismo, trataremos sus datos para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales que resulten aplicables, en particular en las que, de acuerdo con la normativa fiscal vigente, proceda practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado o beneficiario de la promoción y dicha retención sea fiscalmente exigible.

El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal y ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos en el apartado "Potenciales" de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que tiene también a su disposición en la Oficina.

Artículo VIII. Fiscalidad.

La Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario sujeto a la retención correspondiente (actualmente, el 19%), en su caso según el tipo de entidad, conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto. La bonificación, la integrará la entidad jurídica en su Impuesto de Sociedades conforme le corresponda según normativa vigente.

La penalización por incumplimiento del Compromiso de Permanencia constituye un rendimiento de capital mobiliario negativo.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad de los participantes, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

Artículo IX. Condiciones de la Promoción.

La presente promoción es incompatible con cualquier otra promoción del Banco, actual o futura, salvo la promoción de Bienvenida de AVIOS y la promoción "Alarmas + Seguros".

Banco se reserva el derecho para ampliar, modificar, suspender o cancelar la misma.

Artículo X. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de esta Promoción.

Artículo XI. Publicidad de las Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran publicadas en la página web www.bancosantander.es